

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 183 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, // de junio de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 113-2025-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 23 de mayo de 2025, Informe N° 0933-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 21 de mayo de 2025, Informe N° 014-2025-O. RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 15 de mayo de 2025, Memorandum N° 0794-2025-EPS EMAPICA S.A./GG-GAF de fecha 15 de mayo de 2025, Informe N° 275-2025-O. RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 07 de abril de 2025, Informe N° 071-2025-RRHH-EPS EMAPICA S.A./E-PLANILLA de fecha 01 de abril de 2025, Memorando N° 001-2025-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 03 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDOS:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016, publicado en el Diario el Peruano el 07 de octubre de 2016;

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa pública de derecho privado, cuyo personal se encuentra comprendido dentro de los alcances de las normas que regulan el régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y otros;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral" señala que: "(...) El contrato individual de trabajo puede celebrarse libremente por tiempo indeterminado o sujeto a modalidad. El primero podrá celebrarse en forma verbal o escrita y el segundo en los casos y con los requisitos que la presente Ley establece (...)";

Que, mediante Memorando N° 001-2025-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 03 de enero de 2025, la Gerencia de Operaciones, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas llevar a cabo la cobertura de las plazas vacantes del personal obrero de la Gerencia de Operaciones; debido a la imperiosa necesidad de contar con personal para el óptimo desarrollo de las funciones propias de esa gerencia, para lo cual, adjunta el Formato de requerimiento de contratación de personal para la contratación de Dos (02) Operarios de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección para la Oficina de Distribución y Recolección de la EPS EMAPICA S.A.;

Que, con el Informe N° 071-2025-RRHH-EPS EMAPICA S.A./E-PLANILLA, de fecha 01 de abril de 2025, el Especialista en Planillas área adscrita a la Oficina de Recursos Humanos, luego del respectivo análisis, concluye indicando que, "La plaza Dos (02) Operarios de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección, se encuentran vacante, teniendo como número de orden (102 Y 103) en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP)...";

Que, mediante el Informe N° 275-2025-O. RRHH-EPS EMAPICA S.A., de fecha 07 de abril de 2025, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, analizó el requerimiento del personal solicitado, recomendó lo siguiente: "(...) advirtiéndose que a la fecha no se ha conformado en comité de selección de personal para el año 2025,

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 183 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

RECOMIENDO que, PREVIO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CUBRIR LAS DOS (02) PLAZAS DE OPERARIOS DE MANTENIMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN PARA LA ODR, por intermedio de su despacho, se solicite por ante la Gerencia General, la conformación del mismo, sugiriendo que dicho comité, se encuentre conformado por el Gerente de Administración y Finanzas, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos y un representante del área usuaria; (...);

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 124-2025-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 22 de abril de 2025, se conformó el Comité de Selección de Personal para el Ejercicio 2025 de la EPS EMAPICA S.A.;

Que, mediante el Memorándum N° 0794-2025-EPS EMAPICA S.A./GG-GAF de fecha 15 de mayo de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas en atención al Oficio N° 98-2025-OCI-EPS EMAPICA S.A. – OCI-132-2025 emitido por el Órgano de Control Institucional, recomienda al subgerente de recursos Humanos: 1. En los concursos futuros precise en las bases que el conocimiento de ofimática e inglés, cuando se requiera se debe acreditar con un documento idóneo, y 2. Deberá verificar las bases y dar cumplimiento al mismo;

Que, mediante el Informe N° 14-2025-O. RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 15 de mayo de 2025, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, analizó el requerimiento del personal solicitado, y concluyó señalando: "Se solicite a la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto opinión presupuestal para la contratación de Dos (02) Operarios de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección, a plazo indeterminado. (...) De contar con disponibilidad presupuestal para la contratación en mención, se debe solicitar a la GERENCIA GENERAL la AUTORIZACIÓN correspondiente -vías acto resolutivo- para llevar a cabo el CONCURSO PÚBLICO (...)";

Que, mediante Informe N° 0933-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 21 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, luego de evaluar el presente caso señala que, se cuenta disponibilidad presupuestal para la contratación del personal requerido por la Gerencia de Operaciones;

Que, mediante Informe N° 113-2025-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 23 de mayo de 2025, la Gerencia Administración y Finanzas, posterior al análisis del caso y teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Oficina de Recursos Humanos, recomendó: "Autorizar mediante acto resolutivo la contratación A PLAZO INDETERMINADO de DOS (02) OPERARIOS DE MANTENIMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN A PLAZO INDETERMINADO PARA LA OFICINA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE LA EPS EMAPICA S.A."; de ser autorizado, en el mismo acto resolutivo se deberá encargar la conducción del proceso de selección al Comité de Selección del Personal conformado para el ejercicio 2025, integrada por el gerente de Administración y Finanzas, jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces y nombrar como tercer miembro al Gerente de Operaciones;

En virtud a lo expuesto en los párrafos precedentes, y con la conformidad de las áreas competentes, resulta necesario emitir el acto resolutivo autorizando la contratación del personal requerido por la Gerencia de Operaciones a plazo indeterminado, así como encargar el proceso de selección al Comité de Selección de Personal, conformado para el ejercicio 2025 y designar como tercer miembro al Gerente de Operaciones;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 183 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** el Proceso de Selección para la Contratación de **DOS (02) OPERARIOS DE MANTENIMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN A PLAZO INDETERMINADO PARA LA OFICINA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE LA EPS EMAPICA S.A.**, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 del Régimen Laboral de la Actividad Privada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DESIGNAR** como tercer miembro del Comité de Selección de Personal para el ejercicio 2025, al Gerente de Operaciones, para la contratación del personal descrito en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** al Comité de Selección de Personal para el ejercicio 2025, la conducción del proceso de selección para la contratación del personal descrito en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos, efectúe las acciones administrativas de apoyo al Comité de Selección de Personal para el ejercicio 2025.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** que la asistente administrativo de la Gerencia General, proceda a remitir el expediente que originó la presente resolución, al presidente del Comité de Selección de Personal para el ejercicio 2025.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER** que la asistente administrativo de la Gerencia General, proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO OCTAVO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros del Comité de Selección de Personal para el ejercicio 2025, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia de Operaciones, Oficina de Distribución y Recolección, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



.....
ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.